Maiordomo de propios. En una conformidad la villa dixo nombrava y nombro por maiordomo de los Propios y rentas de ella en su estado de hijos dalgo en atencion a su nazonia nobleza, y por el referido tpo de un año a D.n Martin Fuin y Soler vez.o de esta dha c.a

Deposit.o del Posito. La villa de una conformidad dixo que en atencion a que el Pueblo se halla con la maior satisfac.n de la buena conducta con que a desempeñado Fran.co Marin Cau.a su empleo de Depositario del Caudal del Posito de ella y a su notorio arraigo practica, y Inteligencia desde luego la rebelencia, y Relixio por tal depositario por tpo de un año

Diputado del Posito. La villa de una conformidad dixo que en atencion a que el dho S.r D.n Juan Marin Ordoñez y Padilla a servido el empleo de Diputado de dho Posito con la maior satisfacion de la villa y que en todo a aplicado los esmeros de su eficacia a los adelantam.tos de dho Caudal sin omitir la mas leve dilig.a en este concepto desde luego le rehelegia y rehelixio por el año que da principio en este dia, y finara en otro dia semejante del sig.te año

fiscal q.ral se nombra y buenos. La villa de una conformidad nombra por fiscal q.ral en su estado de hijos buenos a D.n Diego de Ontiveros de esta vecindad por el referido tpo de un año

Jueces Consistoriales. La villa de una conformidad dixo nombrava y nombro por Jueces consistoriales para el referido tpo de un año a los dhos S.res D.n Fran.co Marin y D.n Pedro Falcon

Comisarios de fiestas y rentas y avastos. La c.a de una conformidad dixo nombrava y nombro por Comisarios de rentas, Avastos